

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0995 DE

(28 SEP 2017)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 1548 del 19 de Septiembre de 2017 y Resolución 4 0285 del 27 de Febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como *"la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios"*.

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los

SP

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional, SIN".

Que las Zonas No Interconectadas - ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional - SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)".

Que por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones N° 18 2138 de 2007 y 18 0069 de 2008, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y para otorgar subsidios del sector eléctrico en el Archipiélago de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina, respectivamente.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI -.

Que el artículo 1° del Decreto 731 de 2014, compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1. Decreto 1073 de 2015, establece que le Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta por ciento (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre en firme.

Que la Ley 1815 de 2016 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1815 del 2016 "los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

17



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores".

Que el Decreto 2170 de 2016, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$746.474.071.097, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el Decreto 1238 de 2017, mediante el cual se liquida la Ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, asignó una adición por valor de \$1.014.000.000.000 para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 60917 del 13 de septiembre del 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **DOCE MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$12.130.125.579,00)**, con destinación a cubrir el cierre parcial de subsidios del tercer trimestre de 2017, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que el monto a girar está basado en los valores que corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de agosto de 2017 realizados por Chevron, Terpel, Zapata & Velásquez S.A.S. y SOPESA, que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica, de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que mediante radicados Nos. 2017057802 del 4 de septiembre de 2017 de Chevron, 2017059889 del 11 de septiembre de 2017 de Terpel, 2017058385 y 2017058386 del 5 de septiembre de 2017 de Zapata & Velásquez presentaron los saldos de cartera de los municipios que tienen pignorados los subsidios de energía a través de contratos de cesión, y mediante radicado 2017059631 del 11 de septiembre de 2017, SOPESA presenta el listado de facturas de compra de combustible a Chevron, información ésta que fue verificada por la Dirección de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma valor de **DOCE MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$12.130.125.579,00)** a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios del tercer trimestre de 2017, a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico. Dichos valores

→

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de agosto de 2017 realizados por Chevron, Terpel, Zapata & Velásquez y SOPESA, que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

PAGO DE SUBSIDIOS ZNI - TERCER TRIMESTRE DE 2017	
EMPRESA	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA SA ESP.	7.231.653.408
ELECTROPACIFICO S.A. E.S.P	94.937.703
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	68.015.764
E A T - ELECTROPACIFICO SUR	62.138.275
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	67.042.318
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	185.925.182
EAT DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	48.580.630
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP - Emselca	394.624.287
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	172.360.860
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A. - ELECTROBAUDO	213.603.216
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	110.418.374
ENERBAUDÓ ESP SAS	115.605.360
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	68.146.103
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	124.543.142
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	119.102.220
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	216.124.213
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	165.505.768
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	81.439.451
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	20.148.397
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	143.880.000
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	84.548.997
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	85.111.064
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	33.401.556
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	83.649.459
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P. - ENERMAGUI	102.420.126
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	95.877.287
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	39.249.194
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	127.981.952
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	18.831.384
EMPRESA DE ENERGIA DEL CAUCA - ENERCAUCA	54.376.780
ASOENERCOMMOR	24.773.262
ENERLITORAL	123.257.564
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - EMTIMBIQUI	56.163.314
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMSPUVIF	241.273.680
EMPRESA SIGLO XXI	94.386.216
COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	142.298.673
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	47.937.819
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	136.924.913
MUNICIPIO LA MONTAÑITA - CAQUETA - GENDECAR	6.713.980
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	39.521.093
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	62.226.932
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	634.893.640
MAPIRIPAN	51.872.805
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	38.639.218
TOTAL	12.130.125.579

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A. E.S.P- SOPESA, por valor de **\$7.231.653.408**, correspondientes al saldo del cierre parcial del tercer trimestre, deben ser girados a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE a la cuenta de ahorros 855-82461-1 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010024427 del 13 de mayo de 2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA ESP.	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	2017059631	\$7.231.653.408
ELECTROPACIFICO S A E S P	CHEVRON	2017057802	\$94.937.703
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	CHEVRON	2017057802	\$68.015.764
E A T - ELECTROPACIFICO SUR	CHEVRON	2017057802	\$62.138.275
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	CHEVRON	2017057802	\$67.042.318
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	CHEVRON	2017057802	\$185.925.182
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	CHEVRON	2017057802	\$48.580.630
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP - EMSELCA	CHEVRON	2017057802	\$394.624.287
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	CHEVRON	2017057802	\$172.360.860
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A. - ELECTROBAUDO	CHEVRON	2017057802	\$213.603.216
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	CHEVRON	2017057802	\$110.418.374
ENERBAUDÓ ESP SAS	CHEVRON	2017057802	\$115.605.360
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	CHEVRON	2017057802	\$68.146.103
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDADE DE ISCUANDE	CHEVRON	2017057802	\$124.543.142
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	CHEVRON	2017057802	\$119.102.220
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	CHEVRON	2017057802	\$216.124.213
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	CHEVRON	2017057802	\$165.505.768
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	CHEVRON	2017057802	\$81.439.451
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	CHEVRON	2017057802	\$20.148.397
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	ZAPATA & VELASQUEZ	2017058386	\$143.880.000
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	CHEVRON	2017057802	\$84.548.997
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	CHEVRON	2017057802	\$85.111.064
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	CHEVRON	2017057802	\$33.401.556
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	CHEVRON	2017057802	\$83.649.459
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P. - ENERMAGUI	CHEVRON	2017057802	\$102.420.126
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	CHEVRON	2017057802	\$95.877.287
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA	CHEVRON	2017057802	\$39.249.194

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA			
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	CHEVRON	2017057802	\$127.981.952
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	CHEVRON	2017057802	\$18.831.384
EMPRESA DE ENERGIA DEL CAUCA - ENERCAUCA	CHEVRON	2017057802	\$54.376.780
ASOENERCOMNOR	CHEVRON	2017057802	\$24.773.262
ENERLITORAL	CHEVRON	2017057802	\$123.257.564
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - EMTIMBIQUI	CHEVRON	2017057802	\$56.163.314
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	CHEVRON	2017057802	\$38.639.218
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMSPUVIF	ZAPATA & VELASQUEZ	2017058385	\$241.273.680
EMPRESA SIGLO XXI	TERPEL	2017059889	\$94.386.216
COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	TERPEL	2017059889	\$142.298.673
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - CARTAGENA DEL CHAIRA	TERPEL	2017059889	\$47.937.819
EMPRESA GENERADORA DE CARTAGENA DEL CHAIRA - GENDECAR S.A. ESP - MUNICIPIO DE SOLANO	TERPEL	2017059889	\$136.924.913
MUNICIPIO LA MONTAÑA - CAQUETA - GENDECAR	TERPEL	2017059889	\$6.713.980
MUNICIPIO DE MIRAFLORES - GUAVIARE	TERPEL	2017059889	\$39.521.093
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	TERPEL	2017059889	\$62.226.932
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	TERPEL	2017059889	\$634.893.640
MAPIRIPAN	TERPEL	2017059889	\$51.872.805
TOTAL			\$12.130.125.579

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE (SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGIA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A. ESP - SOPESA)	800.143.157-3	855-82461-1 A	OCCIDENTE	\$7.231.653.408
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	0019590011 C	CITIBANK	\$3.296.542.420
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - TERPEL	830.095.213-0	03108322996 C	BANCOLOMBIA	\$1.216.776.071
ZAPATA Y VELASQUEZ S.A.S.	890.903.015-3	001-800363-93	BANCOLOMBIA	\$385.153.680
TOTAL				\$12.130.125.579

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 8 SEP 2017


BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
 Secretaria General (E)

Proyecto

Revisó

Aprobó

Aprobó

Olga Rocio Joya Benavidez
 Andrea Paola Villada Ortiz
 Laura Rocio Remolina Cabrer
 Myriam Stella Reyes Ballesteros
 Bellaniris Avila Bermúdez
 Jose Miguel Acosta Suarez
 Bellaniris Avila Bermúdez